L

uego de tantos años de existencia, la revisoría fiscal es una institución, concebida por motivos de orden público, con el fin de contribuir en la construcción de un bien común.

Una mala lectura de los textos legales que tratan de la revisoría fiscal ha hecho que algunos eliminen la responsabilidad de los administradores y de los demás funcionarios de la administración.

Según la posición de la profesión mundial, los distintos trabajos de aseguramiento suponen la existencia de una parte responsable por aquello que se examina, sobre lo que finalmente se opina. Por los estados financieros, el control interno y el cumplimiento, los responsables son los administradores y sus subordinados. Exigir que declaren expresamente tal responsabilidad no disminuye en nada a la revisoría fiscal, antes bien la fortalece porque debe evitarse que varios sigan pensando que los auditores estatutarios son los responsables de lo que se hace mal o no se hace en las organizaciones.

Así como las opiniones de expertos sirven de prueba, también los testimonios tienen este valor. Son muchísimas las ocasiones en las cuales una persona debe declarar qué ha hecho. Y son también muchos los casos en los que sus declaraciones son tenidas como verdaderas.

Mientras las observaciones de un revisor fiscal son de un tercero, las declaraciones de los respectivos funcionarios corresponden a los verdaderos autores de los procesos que ejecuta una empresa.

El contador que quiere atestar debe ser competente. Debe realizar un examen ceñido a la ética y a los estándares determinados por la profesión. Debe documentar todas sus observaciones. Debe opinar con base en su documentación. Si alguna de estas exigencias no se cumple, sus manifestaciones podrán ser desmentidas, caso en el cual no se considerarán como pruebas.

Dar fe pública es una consecuencia legal derivada de la intervención de un contador, sujeta al cumplimiento de los requisitos enunciados. Si otras pruebas contradicen las manifestaciones del profesional contable, estas dejarán de servir como elementos de convicción. Hay varios caminos para rechazar el intento de probar con manifestaciones de contadores: uno es demostrar que las manifestaciones no son el resultado de un trabajo profesional. Otro es demostrar que las cosas no son como las presenta el contador. Otro es acreditar que el informe o dictamen no cumple los requisitos de ellos. Otro es probar que el contador se ha pronunciado sobre asuntos que no son propios de su profesión.

En Colombia muchas empresas, más de la mitad, son de personas naturales. Otras son muy pequeñas. Otras solo tienen un dueño. Son muy pocas las que efectivamente preparan sus cuentas e informes para darlos a conocer a terceros. Con todo, la legislación tiene interés en que todas se comporten debidamente, ya que de lo contrario se alteraría el orden público.

*Hernando Bermúdez Gómez*